

# REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

## CAPÍTULO I

### DE SU NATURALEZA E IMPORTANCIA

Frente a la necesidad de innovar y adaptarse a las nuevas realidades del México contemporáneo y a las cambiantes demandas de sus habitantes, hoy es imperiosa la necesidad de una efectiva capacitación de todos los dirigentes, militantes y simpatizantes de cualquier Partido político.

Esto, le permitirá elevar la calidad de sus líderes, asegurar por lo menos un nivel básico de conciencia y coherencia ideológica entre toda su militancia y, como resultado, esperar mejores resultados al ser elegidos o nombrados en cargos públicos.

Contar con ciudadanos mejor capacitados para la participación democrática no sólo es una forma de consolidar a los partidos políticos, sino al país en general.

Con la formación y capacitación, se crean también las condiciones para elevar la calidad y eficiencia de un sistema de gobierno, y se apuntala la estabilidad institucional necesaria para acelerar la renovación de valores democráticos en la ciudadanía.

Por ello, la creación de un Instituto de Formación es un paso sumamente acertado, que proporcionará al Partido Nueva Alianza una herramienta de uso trascendental.

La capacitación de sus cuadros internos y externos permitirá, en última instancia, que nuestros militantes, cuando deban cumplir funciones de gobierno, cuenten con políticas homogéneas y disciplinadas dentro del marco teórico de nuestra posición ideológica y nuestra acción estratégica y táctica.

## CAPÍTULO II

### DE SUS OBJETIVOS, TAREAS E INTEGRACIÓN

**Artículo 1.-** El Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política del Partido Nueva Alianza, (IECCP), tiene como objetivo analizar los grandes problemas de México y elaborar propuestas para enriquecer el ideario político y legislativo de Nueva Alianza, dar contenido a las propias actividades del Instituto, así como la formación de cuadros en materia electoral, administrativa y formativa.

**Artículo 2.-** El Instituto buscará el acercamiento con centros de estudio privados y públicos en todo el país para compartir reflexiones y conclusiones, signar convenios y establecer colaboraciones, lo cual le permitirá a Nueva Alianza colocarse como un partido creador de ideas y propuestas para el futuro.

Para signar cualquier tipo de convenio, el Instituto deberá contar con la autorización del Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Instituto: El Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política del Partido Nueva Alianza;
- b) Partido Político: Nueva Alianza;
- c) Estatuto: El Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza;
- d) Comité: El Comité de Dirección Nacional.
- e) Reglamento: El presente documento

**Artículo 4.-** Las Coordinaciones Ejecutivas Nacionales de Nueva Alianza, serán las que proporcionarán al Instituto, las propuestas y en su caso actividades relacionadas con la formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, que deben ser aplicadas en su ámbito competencial, y que serán incluidas en el Programa de Capacitación y Formación Cívica y Política.

**Artículo 5.-** Para efectos de integrar las propuestas que las coordinaciones ejecutivas presenten, el Instituto elaborará de manera anual, el programa de capacitación y formación Cívica y Política, observando en todo momento lo dispuesto por el Comité de Dirección Nacional como órgano rector interno del Partido, sus documentos básicos, así como su plan de trabajo y plataforma política.

**Artículo 6.-** La máxima autoridad del Instituto se conformará por un Consejo Directivo que será designado por el Comité de Dirección Nacional y se integrará la siguiente forma:

- I. Director Ejecutivo; que será el Presidente del Comité de Dirección Nacional
- II. Director
- III. Secretaría Técnica y Administrativa;
- IV. Titular de Vinculación del Instituto;
- V. Titular de Investigación y Divulgación:
- VI. Titular del Archivo Histórico.

Los integrantes del Instituto durarán en su encargo, por el periodo que haya sido electo el Comité de Dirección Nacional, pudiendo ser designados hasta por un periodo inmediato.

El Instituto, para alcanzar sus objetivos, habrá de contar además con una planta de analistas y/o investigadores, así como con un administrador que igualmente serán designados por el Comité de Dirección Nacional.

**Artículo 7.-** El Instituto contará con administración de sus recursos materiales, humanos y financieros que serán autorizados por el Comité de Dirección Nacional y supervisados por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Comité de Dirección Nacional. Para esto, el Consejo Directivo presentará anualmente al Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza para su aprobación, sus propuestas de planes y programas de trabajo.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo será presidido por el Director Ejecutivo, y en su ausencia, por el Director del Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política del Partido Nueva Alianza, quien también tendrá la responsabilidad de:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y programar la distribución del presupuesto asignado al Instituto, que serán revisados por la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Comité de Dirección Nacional, vigilando su correcta aplicación;
- b) Aprobar y evaluar los programas de trabajo del Instituto;
- c) Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto;
- d) Revisar, y en su caso, aprobar los informes de actividades, trimestrales y anuales, que presentará ante el Comité;
- e) Liderar la planeación y evaluación de las actividades académicas del Instituto;
- f) Revisar, conjuntamente con la Dirección Nacional y la Coordinación Ejecutiva de Finanzas del Partido, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios celebrados entre el Instituto y terceros, en lo que se refiere a asesoría, colaboración y prestación de servicios;
- g) Elaborar y actualizar el contenido y los objetivos de los planes y programas de estudio del Instituto;
- h) Coadyuvar y apoyar permanentemente al buen desempeño de las tareas de capacitación de los Comités de Dirección Estatal.
- i) Presentar en tiempo y forma los informes, evaluaciones y estudios que le sean solicitados por el Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.
- j) Establecer los mecanismos que permitan medir, periódicamente, los resultados prácticos que se obtengan hacia el interior del Partido con las actividades de capacitación.

**Artículo 9.-** La Secretaría Técnica y Administrativa será la responsable de llevar las actas del Consejo Directivo, así como de los acuerdos que se tomen en el seno del mismo, dándole seguimiento a estos y las demás tareas que le confiera el Director.

**Artículo 10.-** El titular de vinculación del Instituto, estará a cargo de buscar y proponer la realización de convenios o acuerdos institucionales con universidades y centros académicos o de investigación, asociaciones civiles, y otras entidades públicas y privadas.

Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la estrategia para cumplir los objetivos del Instituto.

**Artículo 11.-** El titular de Investigación y Divulgación será el encargado de la actividad y presencia informática, así como el responsable de publicar, editar, mantener los archivos electrónicos y

divulgar todo el material físico y electrónico para los cursos, y darle máxima publicidad a los archivos impresos electrónicos.

**Artículo 12.-** El Titular del archivo Histórico será el depositario de la memoria histórica del Partido, encontrando sus orígenes, en documentales, imágenes, testimonios, publicaciones y todo lo relevante para resguardar la memoria de un partido político.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA**

**Artículo 13.-** Son obligaciones del Instituto:

- I. Llevar a cabo los programas para la formación y capacitación de los afiliados, aliados, cuadros dirigentes y nuevos integrantes de Nueva Alianza, en temas políticos, sociales y económicos;
- II. Promover la ideología de Nueva Alianza;
- III. Realizar investigación política, social y económica;
- IV. Realizar la divulgación y análisis de temas relevantes en la agenda Nacional y en las agendas Locales;
- V. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los objetivos de Nueva Alianza como Partido Político en México;
- VI. Elaborar programas en los que se discutan y analicen los documentos básicos de Nueva Alianza;
- VII. Preparar un curso Integral para el buen desarrollo de procesos electorales, comunicación política, propuestas políticas y legislativas;
- VIII. Contribuir, con sus programas de capacitación, a la formación de presidentes municipales, regidores, dirigentes y legisladores de Nueva Alianza, para que estos elaboren sus políticas públicas y agenda legislativa; y
- IX. Las demás que el estatuto, y este reglamento le confieren.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FORMACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICA**

**Artículo 14°.-** El Instituto elaborará un programa permanente dirigido a militantes y miembros de nuevo ingreso, y a cuadros dirigentes, que someterá a la aprobación del Comité de Dirección Nacional y deberá contener:

- a) Cursos y talleres a nivel Nacional, Estatal y Municipal.
- b) Información que preparen a los miembros de Nueva Alianza, para explicar los principios y programa de acción del partido, su estructura organizativa y estatutos.
- c) Estrategias de comunicación política, desarrollo de liderazgo, y procesos electorales, entre otros contenidos fundamentales.

Deberá desarrollar los materiales en línea e impresos necesarios para la impartición de los cursos y talleres correspondientes.

**Artículo 15.-** El Instituto apoyará al Partido a prepararse para los Procesos Electorales Federales y Locales. Los cursos, seminarios y talleres se orientarán a educar a dirigentes y militantes acerca de cómo organizar una campaña electoral, el contexto jurídico y político, requisitos legales y formales para la participación, la definición de candidaturas, propaganda y comunicación política, organización electoral, representantes de casilla, y defensa del voto, entre otros aspectos. Habrá talleres para la capacitación de líderes locales, candidatos y representantes de casilla. Su programación será similar a los cauces anteriores de actividad, aunque estará determinada por los calendarios electorales federales y estatales.

**Artículo 16.-** A todos los asistentes a los cursos, talleres y seminarios que se impartan, el Instituto entregará un certificado de constancia.

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinariamente por lo menos una vez al mes a convocatoria del Director Ejecutivo, y de forma extraordinaria en cualquier momento.

Las decisiones que adopte el Consejo Directivo, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

**Artículo 18.-** El Instituto y los Comités de Dirección Estatal, a través de sus propias estructuras, colaborarán armónicamente, para que se puedan cumplir las facultades y obligaciones que le impone el presente reglamento al Instituto.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la inscripción que realice la autoridad electoral en el libro correspondiente.

**Segundo:** Para efectos de su debido conocimiento, publíquese en la página oficial de internet de Nueva Alianza.